# DECLARACIÓN JURADA
## (En cumplimiento de la Resolución N° 3893/20)

**ID N° 418.563**

**A: DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Nosotros, quienes suscribimos, declaramos en representación de la Convocante SINAFOCAL ampararnos en la excepción establecida en la Resolución DNCP N° 3893/20 art. 3° inc. a) justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño.-

La firma de contrato se procedió la firma sin aguardar el periodo de protesta en consideración a la sensibilidad del tipo de servicio a contratar, en virtud a que existen funcionarios con tratamientos y que la adenda del anterior contrato iba solo hasta el 23 octubre del 2022, por ende el daño que ocasionaría no solo a los aquellos con tratamientos sino también a aquellos que en el dicho lapso de espera de protesta necesiten cobertura del servicio, podrían llegar a sufrir daños al bien de importancia Constitucional "la vida y salud", riesgo que esta Convocante no se podría tomar a la ligera, en razón a ello y además que es único participante del proceso, se procedió a la firma del contrato.-

En razón a lo expuesto consideramos pertinente la firma del contrato del proceso Licitación Pública Nacional N° 03/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SINAFOCAL - PLURIANUAL" – ID N° 418.563.-

Abg. Alvaro Bedoya Marín
Director U.O.C.
SINAFOCAL

Econ. Alfredo Javier Mongelós G.
Secretario Técnico Interino
SINAFOCAL

Mg. Juan Pablo Oviedo Izara
Director de Gestión y Desarrollo de las Personas
SINAFOCAL